

Expediente: **637/19**

Carátula: **MENENDEZ SILVIA PATRICIA C/ YBAÑEZ GERARDO ENRIQUE Y OTROS S/ AUTORIZACION JUDICIAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/04/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - YBAÑEZ, RITA-CODEMANDADO

20168818786 - YBAÑEZ, GERARDO ENRIQUE-CODEMANDADO

20168818786 - DELGADO, NELIDA ELENA-TERCERO

20062549808 - MENENDEZ, SILVIA PATRICIA-ACTOR

20168818786 - YBAÑEZ, RITA ANA LIA-CODEMANDADO

20168818786 - YBAÑEZ, NESTOR GABRIEL-CODEMANDADO

900000000000 - BORDON, ROSA ANTONIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 637/19



H20703676464

JUICIO: MENENDEZ SILVIA PATRICIA c/ BORDON ROSA ANTONIA Y OTROS s/
AUTORIZACION JUDICIAL - EXPTE 637/19

Sr. Juez:

Informo a Ud. que de la revisión del presente expediente surgen las siguientes cuestiones:

- En fecha 06/03/2023 este juzgado dispone, a los fines de la correcta integración de la litis, citar y emplazar a la Sra. Nelida Elena Delgado a estar a derecho en el presente juicio, por lo cual se le corre traslado de la demanda por el término de 15 (quince) días, conforme lo establece el Código de Procedimiento. La cédula destinada a tal fin fue fijada en la puerta de su domicilio real en fecha 09/03/2023, por lo que el plazo para la contestación del traslado vencía el día 31/03/2023.

- En fecha 22/03/2023 se apersona la Sra. Nelida Elena Delgado, con la representación letrada del Dr. Angel Fara, y formula excepción de cosa juzgada, por lo cual mediante proveído de igual fecha se dispone dar trámite a la misma, ordenando correr traslado a la contraparte, y suspendiendo los plazos procesales del juicio hasta tanto se resuelva la defensa previa.

- En fecha 10/10/2023, luego de cumplirse con todos los recaudos previos, se dictó sentencia en la cual se dispone no hacer lugar a la excepción de cosa juzgada interpuesta por la Sra. Delgado. De dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, por lo cual el Tribunal Superior se expidió en fecha 19/12/2023 declarando desierto dicho recurso.

- En fecha 10/04/2024, a petición de la parte actora, se dispone la apertura a pruebas de este proceso y se fija fecha para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas. Sin embargo, posterior al dictado de la sentencia de excepción de cosa juzgada, no se

dispuso la reapertura de los plazos procesales.

Así las cosas, surge que a la Sra. Delgado aún le restaban 6 (seis) días para contestar demanda, conforme lo detallado ut-supra..

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 25 de abril de 2024. Presento a despacho.

Concepción, 25 de abril de 2024.-

Téngase presente lo informado por el actuario en la nota precedente. En consecuencia, y a fines de poner orden al proceso, corresponde:

I. Declarar la **NULIDAD** del decreto de fecha 10/04/2024 y de todos los actos posteriores en su consecuencia. Por ello, se dispone reservar los escritos de ofrecimientos de prueba presentados hasta el día de la fecha.

II. REABRIR los plazos procesales que fueran suspendidos mediante proveído de fecha 22/03/2023.

III. Una vez vencido el plazo detallado por el actuario precedentemente (6 días desde la notificación del presente), se procedera a la apertura del juicio a pruebas. JAJ AMF

Actuación firmada en fecha 25/04/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.